



## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos noventa y uno (291-2016)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ quien solicitó la siguiente información: "**Necesito información referente al proceso penal iniciado por el MOP en contra de la Sociedad Linares S.A. de C.V, necesito el número de proceso y si esta en el tribunal de sentencia si hay condena en el caso del Boulevard Diego de Holguin. Ya que tengo procesada a la Sociedad Linares S.A. de C.V. en el Juzgado de Instrucción de Ciudad Delgado por los delitos de alteración de remoción de linderos y usurpación de aguas**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en \_\_\_\_\_ el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.  
)
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** del MOP, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano la **Gerencia Legal Institucional** del MOP, respondió mediante MEMORANDUM con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2115-2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciseis, lo siguiente: "Hago referencia a memorandum UAIP-MOP/163-2016 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciseis, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a solicitud números 291-2016, en la que un ciudadano solicita se le haga de su conocimiento lo siguiente: "Información referente al proceso penal iniciado por el MOP en contra de la sociedad LINARES, S.A. DE C.V., el número de proceso y si está en el tribunal de Sentencia, si hay condena en el caso Boulevard Diego de Holguin.
- Al respecto, el número de proceso es Ref. 191-3-2015, Juzgado Quinto de Sentencia de San Salvador y a la fecha no hay condena".
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia en comento.

### **Portanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: "**Necesito información referente al proceso penal iniciado por el MOP en contra de la Sociedad Linares S.A. de C.V, necesito el número de proceso y si está en el tribunal de sentencia si hay condena en el caso del Boulevard Diego de Holguin. Ya que tengo**



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

procesada a la Sociedad a la Sociedad Linares S.A. de C.V. en el Juzgado de Instrucción de Ciudad Delgado por los delitos de alteración de remoción de linderos y usurpación de aguas".

- b) **Entreguese** la respuesta elaborada y remitida por la **Gerencia Legal Institucional** del MOP, sobre información solicitada.
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información